



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 035-2023-GRU-CR

Pucallpa, diez de febrero de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, mediante Citación N° 008-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto el Pedido N° 001-2023-GRU-CR-RPT, del Consejero Regional – señor Robert Pedro Tachiana, quien solicita autorización de viaje del 16 al 18 de febrero de 2023, con la finalidad de participar en el Tercer Congreso de Maestros Bilingües Amazónicos de la Provincia de Atalaya - ORPROBIAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Atalaya, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, el día 16 de febrero de 2023.

Que, el Consejero Regional – Robert Pedro Tachiana, en su intervención en el debate señalo que, mediante Oficio N° 003-2023-GRU-ARPROBIAT, el Secretario General de la Organización de Profesores Bilingües de la Provincia de Atalaya – ORPROBIAT, Profesor Wilder Cacique Coronado, le invita a participar en su condición de Consejero Regional, Presidente de la Comisión de Desarrollo de Comunidades Nativas y Campesinas, y como Docente Bilingüe, al Tercer Congreso de Maestros Bilingües Amazónicos de la Provincia de Atalaya, y conocer la problemática educativa de la Provincia de Atalaya.

Que, el artículo 17° literal p) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, sobre los Derechos Funcionales de los Consejeros Regionales, precisa: *"Realizar viajes de investigación o de representación, del cual deberá presentar un informe documentado de la actividad realizada"*. Por otro lado, el último párrafo del literal t) del artículo 28° del citado Reglamento sobre





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



atribuciones el Pleno del Consejo Regional, señala que, sobre los viajes nacionales, el Consejo Regional podrá autorizar el viaje de los Consejeros y/o Consejeras Regionales de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje del Consejero Regional – Robert Pedro Tachiana, los días 16 al 18 de febrero de 2023, con la finalidad de participar en el Tercer Congreso de Maestros Bilingües Amazónicos de la Provincia de Atalaya - ORPROBIAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Atalaya, Provincia de Atalaya, el día 16 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Consejero Regional – Robert Pedro Tachiana, a su retorno cumpla con informar por escrito al Consejo Regional sobre las actividades realizadas.

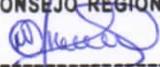
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE